



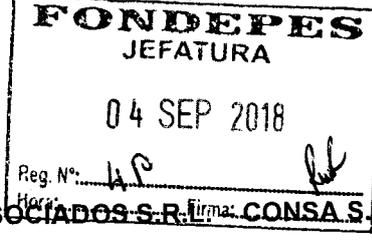
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 29 AGO 2018

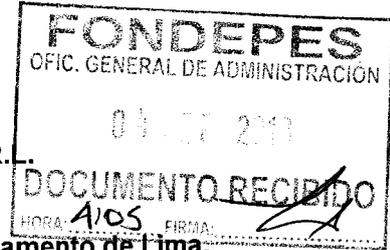
CARTA N° 299 – 2018-FONDEPES/SG

Señores:

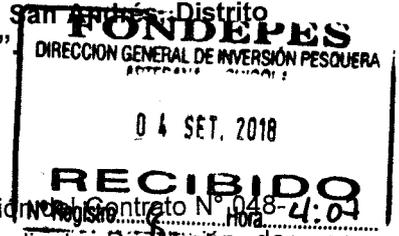
Empresa **CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.** Firma: **CONSA S.R.L.**
Manuel Teodoro Chávez Carranza.
Representante Legal.
Av. Gregorio Escobedo N° 842, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
LIMA.-



CARGO



Asunto : Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".



De mi consideración:

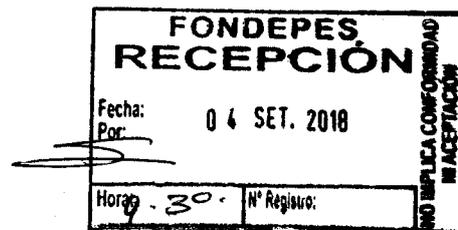
Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo e informarle que, la liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, se aprueba con las observaciones formuladas mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", habiendo subsanado su representada las observaciones formuladas, y no existiendo cuestionamiento alguno con respecto al saldo a favor de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO EN SOLES
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.	5/07/2018	S/ 887,342.05
SALDO A FAVOR DEL FONDEPES			S/ 12,803.81

El saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; la cual deberá ser deducido del fondo de garantía, con la finalidad de recuperar el saldo a favor de la Entidad.

Atentamente,

FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

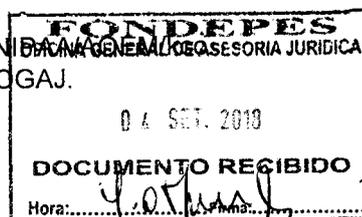


Se adjunta:

- Informe N° 23-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/OGAJ/OGA
- Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ.

C.c. J/DIGENIPAA/OGAJ/OGA

LABQ/kcc.



[Signature]
Mano. Cantarín V.
20714761
CONSA S.R.L.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc

A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : Documento Administrativo de Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones.

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".

Referencia : a) Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ
b) Memorandum Interno N° 2713-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
c) Memorandum Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
d) Carta N° 030-2018-CONSA.
e) Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
f) Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
g) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, 24 de agosto de 2018

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia c), para comunicarle que la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L., presentó a la Entidad el levantamiento de las observaciones realizadas a la liquidación de obra, correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, observado mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de setiembre del 2017, mediante Memorando N° 1848-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- 1.2 Con fecha 30 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Región Ica", entre FONDEPES y la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.; bajo el **sistema de contratación a precios unitarios**, cuyo monto contractual asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.4 Con fecha 22 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 0002043, se realizó la contratación de la supervisión de obra al Arq. Jorge Gálvez Caparó para la obra señalada en el asunto.
- 1.5 Con fecha 11 de diciembre del 2017 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

lca"; entre los representantes de FONDEPES el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino y el Arq. Ing. Fernando Segundo Fustamante Chozo, el Supervisor de Obra, Arq. Jorge Gálvez Caparó y en representación de la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA SRL, el Gerente General Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza.

- 1.6 Con fecha 12 de diciembre del 2018, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto; al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).
- 1.7 Con fecha 09 de febrero del 2018, culminó la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica"; conforme consta en el Cuaderno de Obra asiento N° 97 - residente de obra y ratificado por supervisión de obra mediante asiento N° 98.
- 1.8 Con fecha 14 de febrero del 2018, el supervisor de obra presentó a la Entidad la Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC, en la que comunicó sobre el término de obra y solicitó la recepción de la misma; por lo que el 20 de febrero del 2018 la Entidad emitió la Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG, designando el Comité de Recepción de Obra; siendo notificado al gerente general de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA, el 21 de febrero del 2018 mediante Carta N° 213-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 1.9 Con fecha 22 de febrero del 2018, se suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la obra señalada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco, el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, y en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 1.10 Con fecha 06 de marzo del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco, el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 1.11 Con fecha 03 de mayo del 2018 mediante Carta N° 26-2018-CONSA, y recepcionado por la Entidad el 07 de mayo del 2018, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la obra mencionada.
- 1.12 Con fecha 04 de julio del 2018 mediante Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la suscrita recomendó al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola señalando lo siguiente: "... remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", para que de conformidad con la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, para su opinión legal y se proyecte la elaboración del acto resolutivo o documento correspondiente, aprobando la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por la Entidad, y por consiguiente deberá notificarse a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L., en el domicilio señalado en el contrato de obra; dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y que cuyo plazo vence el 05 de julio del 2018.
- 1.13 Con fecha 05 de julio del 2018 mediante Informe N° 483-2018-FONDEPES/OGAJ, el abog. Héctor Ricardo Morales González de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: "... que resulta legalmente viable que el FONDEPES, mediante la Secretaria General, observe la liquidación de obra presentada



1.10

1.11

1.12

1.13



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por el Contratista, en el marco del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica"..." (SIC).

- 1.14 Con fecha 05 de julio del 2018, la Entidad emite la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/ SG, donde resuelve en el Artículo N° 01 "Observar la liquidación de obra presentada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L., correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra mencionada".
- 1.15 Con fecha 05 de julio del 2018, mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG, la Entidad notificó la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/ SG a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., siendo recepcionado en la misma fecha.
- 1.16 Con fecha 18 de julio del 2018 mediante Carta N° 30-2018-CONSA, y recepcionado por la Entidad la misma fecha, la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L, presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica".
- 1.17 Con fecha 18 de julio del 2018, mediante Memorándum Interno N° 3291-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA, el Director General deriva la Carta N° 30-2018-CONSA, con todos los actuados al coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 1.18 Con fecha 20 de julio del 2018, mediante Memorándum Interno N° 2713-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento deriva el Memorando Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados a la suscrita, siendo recepcionado la misma fecha.
- 1.19 Con fecha 13 de agosto del 2018 mediante Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la suscrita recomendó al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola señalando lo siguiente: "... se derive el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, del consentimiento de la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; al cumplirse con el tercer párrafo artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: "la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"; a la vez se recomendó que el acto resolutivo declarativo o documento correspondiente debe consignar el costo total de la obra y el saldo a favor de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.
- 1.20 Con fecha 17 de agosto del 2018, mediante Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente: "... En razón a lo dispuesto en citado dispositivo legal y conforme a lo señalado en el referido informe, se aprecia que la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado consentida, al haber transcurrido el plazo de quince (15 días) desde que el contratista fue notificado con las observaciones, las cuales no fueron objetadas por el mismo. Por lo tanto, al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones formuladas por el FONDEPES, no es necesaria la emisión de una Resolución declarativa conforme a lo solicitado, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida..." (SIC).



II. BASE LEGAL:

- 2.1 Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2 Contrato N° 048-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria.

2.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:

"... Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..." (SIC).

III. ANALISIS:

De la documentación que se detalla en el ítem I, se establece que:

3.1 La Entidad suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica", con la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L, el 28 de noviembre del 2017, bajo el sistema de precios unitarios, cuyo monto asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; y para la supervisión de la obra se contrató al Arq. Jorge Gálvez Caparó mediante Orden de Servicio N° 0002043 de fecha 22 de noviembre del 2017.

3.2 El inicio de ejecución de obra se realizó el 12 de diciembre del 2017, al haberse cumplido con lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y culminó el 09 de febrero del 2018, dentro del plazo 60 días calendarios programados según Contrato N° 048-2017-FONDEPES. Por lo que el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó comunicó a la Entidad la culminación de ejecución de obra y solicitó la recepción de la obra mediante Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC el 14 de febrero del 2018; por consiguiente, la Entidad emitió la Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG, el 20 de febrero del 2018, designando al Comité de recepción de obra, quienes se constituyeron al lugar de la obra el 22 de febrero del 2018, suscribiendo el Acta de Observaciones de la Obra, posteriormente se suscribió el Acta de Recepción de la Obra el 06 de marzo del 2018.

3.3 Luego de la recepción de la obra, la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L, presentó a la Entidad la liquidación de contrato de obra dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios mediante Carta N° 026-2018-CONSA, siendo recepcionado el 07 de mayo del 2018, por lo que la suscrita revisó y verificó los cálculos detallados y la documentación adjunta según Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; encontrando una serie de observaciones por lo que la Entidad mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, observó la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

3.4 En consecuencia, la Entidad notificó a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. la copia de la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG emitida el 05 de julio del 2018; razón por la que la empresa contratista en respuesta a las observaciones realizadas a la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presentó a la Entidad, la Carta N° 30-2018-CONSA de fecha 18 de julio del 2018, señalando lo siguiente: "... y presentar adjunto la documentación **para el levantamiento de observaciones al expediente de la liquidación de obra mencionada** en el asunto e informada mediante la Carta N° 235-2018-FONDEPES y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y sus Reglamentos..." (SIC). Por lo que, la suscrita procedió a revisar la documentación presentada por la empresa contratista, con respecto a las observaciones realizadas mediante Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc del 04 de julio del 2018.

3.5 Respecto al cumplimiento de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG

La Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo la actual normativa de contrataciones del estado", ha sido aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG el 08 de octubre del 2017, por ello, al ser exigible su cumplimiento la suscrita procedió a revisar los documentos de la liquidación de contrato de obra en cumplimiento de la presente directiva, realizándose válidamente las observaciones referidas a la presentación de sustento documentario.

3.6 De la Dirección Técnico Normativa emitió la Opinión N° 078-2017/DTN, en la cual señaló en el ítem 3.2 y 3.3 lo siguiente:

*"3.2. La formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra podía recaer en el Titular de la Entidad -el cual podía delegar dicha labor, debido a que no tenía carácter indelegable- o haber sido asignada a otra unidad orgánica, de forma expresa, por las **normas de organización interna de la Entidad.**"*

3.3 Considerando que la formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra presentada por el contratista, podía ser realizada por el Titular de la Entidad, por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha labor o por la unidad orgánica señalada en las normas de organización interna de la Entidad, según fuera el caso; dicha labor podía efectuarse mediante un documento que reuniera los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuando el funcionario competente no emitía los actos administrativos propios de su función a través de resoluciones o acuerdos" (SIC).

3.7 Habiendo revisado la documentación presentado por la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L mediante Carta N° 30-2018-CONSA el 18 de julio del 2018 concerniente al levantamiento de observaciones del expediente de la liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la obra mencionada, la suscrita lo encuentra conforme, el detalle en el siguiente cuadro las observaciones levantadas por la empresa contratista:

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Levantó las observaciones al Informe final del residente de obra, detalló las partidas ejecutadas del contrato, las partidas de mayores metrados, deductivos (menores metrados) y reducción de partidas en la obra.	OK
06	Resumen Ejecutivo.	Levantó las observaciones al resumen ejecutivo de obra.	OK
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Los planos de replanteo presentados en el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de obra fueron firmados por el supervisor de obra.	OK
10	Liquidación final del contrato	Presentó FORMATO L3.	OK
11	Valorizaciones pagadas	Presentó FORMATO L4.	OK
11	Resumen de Valorizaciones recalculadas	Presentó FORMATO L5.	OK
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal arquitectura	Presentó FORMATO L7.	OK
15	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.E.	Presentó FORMATO L8.	OK
16	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.S.	Presentó FORMATO L9.	OK





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17	Presupuesto deductivo	Presentó FORMATO L10.	OK
20	Planilla de metrados Arquitectura	Presentó FORMATO L13	OK
22	Planilla de metrados Instalación Eléctricas	Presentó FORMATO L15	OK
23	Planilla de metrados Instalaciones Sanitarias	Presentó FORMATO L16	OK
24	Gastos Generales fijos	Presentó FORMATO L17	OK
25	Gastos Generales variables	Presentó FORMATO L18	OK
28	Cálculo de los factores "K" de reajuste – Contrato principal	Presentó FORMATO L21.	OK
31	Cálculo de reajuste autorizado	Presentó FORMATO L24.	OK
33	Resumen cronograma valorizado de obra.	Presentó FORMATO L26.	OK
36	Facturación contractual de obra	Presentó FORMATO L29.	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	Memoria descriptiva valorizada presentada por la empresa contratista indica las especificaciones técnicas de cada partida ejecutada señalando el mayor y menor (deducciones) metrado, los montos y porcentajes de las partidas ejecutadas, porcentajes según expediente técnico, también indica el costo final de la obra.	OK
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Presentó panel fotográfico del proceso constructivo de obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal de obra.	OK
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Presentó copia de los certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	OK

3.8

Documentación Financiera del Contratista.



N°	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	Presentó copias de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad.	OK
50	Copia de comprobantes de pago a CONAFOVICER Y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	- Presentó copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVICER y SENCICO, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente de la obra en mención.	OK
52	Anexos Generales de la Obra.		
	Copia del contrato del Consultor.		OK
	Copia de los TDR de la supervisión de obra.		OK

3.9

Por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"* (SIC).

3.10

Al respecto, para culminar con el procedimiento de la liquidación de contrato de obra con las actuaciones previstas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en la cual se emitió el Memorando N° 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, donde se adjunta el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AOEM/kcc, el Director de Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola recomendó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, con relación al consentimiento de la liquidación con el levantamiento de las observaciones, el cual fue observado mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2018, al respecto la liquidación del contrato de obra ha quedado consentida al no ser observada por la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.

3.11 Por consiguiente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ señaló lo siguiente: *"... En razón a lo dispuesto en citado dispositivo legal y conforme a lo señalado en el referido informe, se aprecia que la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado consentida, al haber transcurrido el plazo de quince (15 días) desde que el contratista fue notificado con las observaciones, las cuales no fueron objetadas por el mismo. Por lo tanto, al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones formuladas por el FONDEPES, no es necesaria la emisión de una Resolución declarativa conforme a lo solicitado, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida..." (SIC).*

3.12 En ese sentido, al no existir controversia sobre la liquidación del contrato, y habiendo la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L levantado las observaciones, arrojando un saldo a favor de la Entidad de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto resultante final de la obra asciende a S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO EN SOLES
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG	5/07/2018	S/. 887,342.05
SALDO FAVOR DE FONDEPES			S/. -12,803.81

3.13 Por lo señalado en los párrafos precedentes se aprecia que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA el 18 de julio del 2018, levantando las observaciones realizadas a la liquidación de contrato de obra, las cuales fueron revisadas por la suscrita, a la vez se hace de conocimiento que la liquidación ha quedado aprobada con el levantamiento de observaciones realizadas por la empresa contratista, al no existir controversia sobre el saldo a favor de la Entidad aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, debido a que la empresa contratista no se ha pronunciado dentro de los quince (15 días) de haber recibido la observación mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018; para seguir con el procedimiento de la Liquidación de Contrato de obra es necesario contar con un documento emitido por la Oficina de Secretaria General en la cual se declare que la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES ha quedado aprobado con el levamiento de las observaciones por parte de la empresa contratista, dicho documento es necesario para proceder a realizar el trámite administrativo correspondiente y recuperar el saldo a favor de la Entidad.



IV. CONCLUSIONES:

4.1 En conclusión, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA dentro del plazo de los 15 días siguientes de realizada la notificación mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, adjuntando la documentación del levantamiento de las observaciones realizadas a la liquidación de obra mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, de fecha 05 de julio del 2018, las cuales fueron revisadas por la suscrita y las encuentra conforme; por lo señalado en el párrafos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precedentes y para proseguir con el procedimiento de la liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, es necesario contar con un documento emitido por la Oficina de Secretaria General donde se declare que habiendo levantado el contratista las observaciones realizadas a la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES ha quedado aprobado al haber subsanado la empresa contratista las observaciones formuladas Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, cuyo documento es necesario para proceder a realizar el tramite administrativo correspondiente para recuperar el **saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV**; la cual deberá ser descontado del fondo de garantía.

4.2 Cabe precisar que para culminar con el procedimiento de la liquidación de contrato de obra con las actuaciones previstas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Memorando N° 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA derivó el Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se recomendó emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, con relación al consentimiento de la liquidación observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2018, la cual ha quedado aprobada, al no ser observada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. CONSA S.R.L. Por lo que la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ señaló que la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado consentida, al haber transcurrido el plazo de quince (15 días) desde que el contratista fue notificado con las observaciones, las cuales no fueron objetadas por el mismo.

4.3 Según la Opinión N° 104-2013/DTN señala que: *"...Los efectos jurídicos del consentimiento de una liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido presupone su aceptación. Adicionalmente, se genera el derecho al pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder..." (SIC).*

4.4 En ese sentido, **al no existir controversia sobre el saldo a favor de la Entidad** aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, artículo N° 01 donde resolvió observar la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, cuyo **saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV**; y el monto final de la obra asciende a S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, ha quedado consentido, a la vez se hace de conocimiento que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L. levantó las observaciones realizadas a la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018.

4.5 Por otra parte, para que la Oficina General de Administración realice la devolución de la retención del 10 % del fondo de garantía S/. 89,818.54 (Ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 soles incluido IGV), se debe descontar el monto del saldo a favor de la Entidad que asciende a S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV, y solo se devolverá al contratista la suma de **S/ 77,014.73 (Setenta y siete mil catorce con 73/100 soles) incluido IGV**, cuyo monto será devuelto una vez aprobada la liquidación de contrato de obra, para la cual se debe tener presente lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. **RECOMENDACIONES:**

5.1 Se recomienda al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina de Secretaria General, en la cual se comunica que la empresa contratista subsanó las observaciones realizadas en la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES emitida mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; por la cual es necesario contar con un documento administrativo emitido por la Oficina de Secretaria General.



PERÚ

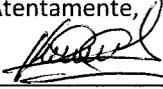
Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Karina Cadillo Cadillo
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



17 AGO. 2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N.º 181-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : Solicitud de emisión de una Resolución declarativa de la Liquidación del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica».

REFERENCIA : a) Memorando n.º 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc

FECHA : Lima, 17 de agosto de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho hace suyo el documento de la referencia b) y solicita la emisión de una resolución declarativa de consentimiento de la liquidación del Contrato de obra con las observaciones formuladas por la Entidad.

Al respecto, se advierte que el 5 de julio de 2018, mediante la Carta n.º 235-2018-FONDEPES/SG se notificó al Contratista la Resolución de Secretaría General n.º 124-2018-FONDEPES/SG del 5 de julio de 2018, mediante la cual el Fondepes observó la liquidación del contrato de obra presentada por el Contratista. De esta forma, el 18 de julio de 2018, mediante la Carta n.º 30-2018-CONSA, el Contratista levantó las observaciones realizadas por la Entidad.

Sobre el particular, en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado¹ se establece el procedimiento de liquidación del contrato de obra, disponiéndose lo siguiente:

«Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...). (El subrayado y negrita es agregado)

En razón a lo dispuesto en citado dispositivo legal y conforme a lo señalado en el referido informe, se aprecia que la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado consentida, al haber transcurrido el plazo de quince (15) días desde que el Contratista fue notificado con las observaciones, las cuales no fueron objetadas por el mismo.

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, normativa aplicable al Contrato, suscrito el 28 de noviembre de 2017 por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo tanto, al no existir cuestionamientos por parte del Contratista a las observaciones formuladas por el Fondepes, no es necesaria la emisión de una Resolución declarativa conforme a lo solicitado, toda vez que a la fecha la liquidación con las observaciones ha quedado consentida.

Atentamente,


Abog. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

KEEM/hrmg/mjch





9/200

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, **28 AGO 2018**

NOTA N° 166 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA



Señor
Enrique Fernández Paniagua.
Secretario General
Presente. -

- Asunto : Documento Administrativo de Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES con el Levantamiento de Observaciones de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- Referencia : a) Informe N° 23-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
b) Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ
c) Carta N° 030-2018-CONSA.
d) Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
e) Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
f) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia c), en la cual la empresa **CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.** presentó a la Entidad, la documentación para el levantamiento de observaciones de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la ejecución de la obra en mención; que ha sido observado mediante documento de la referencia d).

Por consiguiente, mediante el informe de la referencia a), señala que es necesario contar con un documento administrativo emitido por su despacho al haber quedado aprobado la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES con el levantamiento de las observaciones, el documento servirá para proceder a realizar el trámite administrativo, con la finalidad de recuperar el saldo a favor de la Entidad el cual será deducido del fondo de garantía descontado al contratista en la etapa contractual.

Debo manifestar que habiendo revisado dicho documento y considerando las razones expuestas, el suscrito lo encuentra conforme, derivando a su despacho, por la cual adjunta proyecto de carta dirigido al contratista.

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

LABQ/ramg/kcc.
Cc. Archivo.

- Adjunta:
Informe N° 023-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
Memorando N° 181-2018-FONDEPES/OGAJ
Carta N° 030-2018-CONSA.
Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
Contrato N° 048-2017-FONDEPES.



Fecha: 20/08/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3035 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Memo # 181/OGDJ.

Referencia : _____ Registro : _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	
<p>Observaciones: <u>PEDRO MEDINA, CON ESTA RESPUESTA IMPLEMENTAMOS LAS UBICACIONES CON DOS TIPOS DE DOCUMENTOS. CON RESOLUCION Y COPIA? ¿CUANTO? ¿INFORME?</u></p>			

Atentamente

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2487-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : Resolución declarativa o documento correspondiente de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la ejecución de obra.

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".

Referencia : a) Informe N° 22-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
b) Carta N° 030-2018-CONSA.
c) Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
d) Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
e) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, 16 de agosto del 2018.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia b), en la cual la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad, la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica"; que ha sido observado mediante documento de la referencia d), por lo que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda con las observaciones formuladas, y no existiendo controversia sobre el saldo a favor de la Entidad.

Por consiguiente, mediante el informe de la referencia a), se determina emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, con relación al consentimiento de la liquidación observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; al cumplirse con el tercer párrafo del artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la vez se recomienda que en el documento resolutivo declarativo o documento correspondiente según corresponda, debe consignar el costo total de la obra y el saldo a favor de la Entidad.

Debo manifestar que habiendo revisado dicho documento y considerando las razones expuestas, el suscrito lo encuentra conforme, derivando a su despacho.

Atentamente,

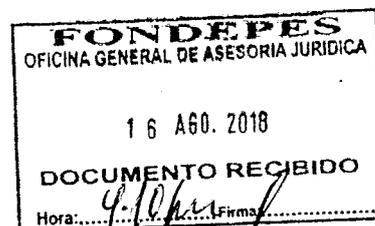
FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LABQ/ramg/kcc.
Cc. Archivo.

Adjunta:

- Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
- Carta N° 030-2018-CONSA.
- Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
- Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
- Contrato N° 048-2017-FONDEPES.





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO PARA SOLICITUD DE CONSULTA JURIDICA

URGENTE

REGULAR

FECHA: 14 de agosto del 2018

A. Antecedentes y/o problemática	<p>Con Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05.07.2018 se observó la liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", presentado por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA S.R.L. comunicándose con Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG de fecha 05.07.2018, por la cual se pronunció la Contratista mediante Carta N° 030-2018-CONSA el 18.07.2018, donde señala que: "adjunto la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la liquidación de obra mencionada en el asunto e informada mediante la Carta N° 235-2018-FONDEPES y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y sus Reglamento..." (SIC).</p> <p>Por lo que, se sobreentiende que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. acepta la Liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES la cual fue observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018; al no discrepar respecto el saldo a favor de la Entidad.</p>
B. Consulta	
C. Tratamiento Actual	<p>Con la aceptación y subsanación manifestada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. no habría controversia sobre el saldo a favor de la Entidad con respecto a la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, emitida con Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, es necesario contar con el Acto Resolutivo Declarativo o documento correspondiente según corresponda, del consentimiento de la liquidación observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; al haberse cumplido con el tercer párrafo artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
D. Informes de OGAJ sobre el tema emitidos de manera previa a la entrega de la consulta	
E. Opinión del Área Consultante u Opinión Legal del Área Consultante, de corresponder	
F. Relación de antecedentes que se anexan	<p>a) Informe Técnico N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc adjuntando todo lo actuado.</p>


OSWALDO MORENO LINCH
ABOGADO
Reg. CAL N° 25009
Firma del Abogado

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barón Quiño
Director General de Inversión
Pesquera, Acuicultura y Acuicultura
Firma del Director o jefe de Oficina.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc

- A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola
- Asunto : Resolución declarativa o documento correspondiente de la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la ejecución de obra.
- Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- Referencia : a) Memorándum Interno N° 2713-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorándum Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 030-2018-CONSA.
d) Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG.
e) Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
f) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.
- Fecha : Lima, 13 de agosto de 2018

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia c), para comunicarle que la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. - CONSA S.R.L., presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones realizadas a la liquidación de obra, correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, observado mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 27 de setiembre del 2017, mediante Memorando N° 1848-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- 1.2 Con fecha 30 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Región Ica", entre FONDEPES y la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.; bajo el **sistema de contratación a precios unitarios**, cuyo monto contractual asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.4 Con fecha 22 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 0002043, se realizó la contratación de la supervisión de obra al Arq. Jorge Gálvez Caparó para la obra señalada en el asunto.
- 1.5 Con fecha 11 de diciembre del 2017 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica"; entre los representantes de FONDEPES el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino y el Arq. Ing. Fernando





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Segundo Fustamante Chozo, el Supervisor de Obra, Arq. Jorge Gálvez Caparó y en representación de la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. - CONSA SRL, el Gerente General Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza.

- 1.6 Con fecha 12 de diciembre del 2018, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto; al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).
- 1.7 Con fecha 09 de febrero del 2018, culminó la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica"; conforme consta en el Cuaderno de Obra asiento N° 97 - residente de obra y ratificado por supervisión de obra mediante asiento N° 98.
- 1.8 Con fecha 14 de febrero del 2018, el supervisor de obra presentó a la Entidad la Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC, en la que comunicó sobre el término de obra y solicitó la recepción de la misma; por lo que el 20 de febrero del 2018 la Entidad emitió la Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG, designando el Comité de Recepción de Obra; siendo notificado al gerente general de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA, el 21 de febrero del 2018 mediante Carta N° 213-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 1.9 Con fecha 22 de febrero del 2018, se suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la obra señalada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco, el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, y en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 1.10 Con fecha 06 de marzo del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco, el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 1.11 Con fecha 03 de mayo del 2018 mediante Carta N° 26-2018-CONSA, y recepcionado por la Entidad el 07 de mayo del 2018, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la obra mencionada.
- 1.12 Con fecha 05 de julio del 2018, mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, la Entidad mediante Secretaria General resolvieron observar la liquidación de obra presentada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L., correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra mencionada.
- 1.13 Con fecha 05 de julio del 2018, mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG, la Entidad mediante Secretaria General notificó la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA, siendo recepcionado la misma fecha.
- 1.14 Con fecha 18 de julio del 2018 mediante Carta N° 30-2018-CONSA, y recepcionado por la Entidad la misma fecha, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica".
- 1.15 Con fecha 18 de julio del 2018, mediante Memorándum Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director deriva la Carta N° 30-2018-CONSA, con todos los actuados al coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 1.16 Con fecha 20 de julio del 2018 mediante Memorándum Interno N° 2713-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento deriva el Memorando Interno N° 3291-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados a la suscrita, siendo recepcionado la misma fecha.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 2.2 Contrato N° 048-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria.
- 2.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:

"... Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..." (SIC).

III. ANALISIS:

De la documentación que se detalla en el ítem I, se establece que:

- 3.1 La Entidad suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica", con la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. el 28 de noviembre del 2017, bajo el sistema de precios unitarios, cuyo monto asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; y para la supervisión de la obra se contrató al Arq. Jorge Gálvez Caparó mediante Orden de Servicio N° 0002043 de fecha 22 de noviembre del 2017.
- 3.2 El inicio de ejecución de obra se realizó el 12 de diciembre del 2017, al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de ejecución de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y culminó el 09 de febrero del 2018, dentro del plazo 60 días calendarios programados según Contrato N° 048-2017-FONDEPES.
- 3.3 Por lo que el supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó comunicó a la Entidad la culminación de ejecución de la obra y solicitó a la Entidad la recepción de la obra mediante Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC del 14 de febrero del 2018, por consiguiente la Entidad mediante Secretaria General emitió la Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG, el 20 de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

febrero del 2018, designando al Comité de recepción de obra, quienes se constituyeron en al lugar de la obra el 22 de febrero del 2018, suscribiendo el Acta de Observaciones de la Obra, posteriormente se suscribió el Acta de Recepción de la Obra el 06 de marzo del 2018.

3.4 Posteriormente la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de obra dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios mediante Carta N° 026-2018-CONSA, la cual fue recepcionado el 07 de mayo del 2018, por lo que la suscrita procedió a revisar y verificar los cálculos y la documentación adjunta según Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; encontrando una serie de observaciones por lo que la Entidad mediante Secretaria General observó la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018.

3.5 Después de la notificación realizada mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, en la cual se adjuntó la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG emitida el 05 de julio del 2018; razón por la que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. en repuesta a las observaciones realizadas a la Liquidación del Contrato N° 048-2017-FONDEPES presentó a la Entidad, la Carta N° 30-2018-CONSA de fecha 18 de julio del 2018, señalando lo siguiente: "... y presentar adjunto la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la liquidación de obra mencionada en el asunto e informada mediante la Carta N° 235-2018-FONDEPES y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y sus Reglamento..." (SIC). Por lo que, se sobreentiende que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. acepta la Liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES la cual fue observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018; al no discrepar respecto el saldo a favor de la Entidad y a la vez presentó la documentación para el levantamiento de las observaciones; la cual viene siendo revisada.

3.6 Por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas" (SIC). Como se puede observar en el ítem 3.5 la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA del 18 de julio del 2018, en cuya carta no realizó ninguna observación a la liquidación de Contrato N° 048-2017-FONDEPES por el contrario presentó la documentación para el levantamiento de las observaciones.

3.7 En ese sentido, al no existir controversia sobre el saldo a favor de la Entidad realizada en la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, al cálculo efectuado mediante la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, con la que se observó la liquidación de contrato de obra, cuyo saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto final de la obra asciende a la suma de S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO EN SOLES
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG	5/07/2018	S/. 887,342.05
SALDO FAVOR DE FONDEPES			S/. 12,803.81



K



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.8 Respecto al cumplimiento de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG

La Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo la actual normativa de contrataciones del estado", ha sido aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG el 08 de octubre del 2017, por ello, al ser exigible su cumplimiento la suscrita procedió a revisar los documentos de la liquidación de contrato de obra en cumplimiento de la presente directiva, realizándose válidamente las observaciones referidas a la presentación de sustento documentario.

3.9 De la Dirección Técnico Normativa emitió la Opinión N° 078-2017/DTN, en la cual señaló en el ítem 3.2 y 3.3 lo siguiente:

*"3.2. La formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra podía recaer en el Titular de la Entidad -el cual podía delegar dicha labor, debido a que no tenía carácter indelegable- o haber sido asignada a otra unidad orgánica, de forma expresa, por las **normas de organización interna de la Entidad.***

3.3 Considerando que la formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra presentada por el contratista, podía ser realizada por el Titular de la Entidad, por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha labor o por la unidad orgánica señalada en las normas de organización interna de la Entidad, según fuera el caso; dicha labor podía efectuarse mediante un documento que reuniera los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuando el funcionario competente no emitía los actos administrativos propios de su función a través de resoluciones o acuerdos" (SIC).

3.10 Por lo señalado en los párrafos precedentes se aprecia que la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA el 18 de julio del 2018, en la cual no se pronunció con respecto a la observación de la liquidación, dicha carta fue remitida a la Entidad dentro del plazo de los 15 días siguientes de realizada la notificación mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, por la cual se debe considerar que la liquidación de Contrato N° 048, observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG quede aprobada o consentida, según corresponda con las observaciones formuladas; debiendo la empresa contratista subsanar todas las observaciones en su totalidad.

3.11 Por lo tanto, para culminar el procedimiento de la liquidación de contrato de obra con las actuaciones previstas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutorio declarativo o documento correspondiente con respecto a que la liquidación observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2018 queda consentida, al no ser observada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. a la vez se recomienda que el proyecto resolutorio declarativo o documentación correspondiente debe consignar el **costo total de la obra y el saldo a favor de la Entidad.**

IV. CONCLUSIONES:

4.1 En conclusión, la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Carta N° 30-2018-CONSA dentro del plazo de los 15 días siguientes de realizada la notificación mediante Carta N° 235-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, donde señala que adjunta la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de liquidación de obra, y no pronunciado con respecto a las observaciones realizadas a la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES; por lo que se sobreentiende que la empresa contratista ha aceptado y aprobado las observaciones de la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica" observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG de fecha 05 de julio del 2018.



R



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2 Al no haberse pronunciado la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. con respecto a la observación de la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG del 05 de julio del 2018, dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda con las observaciones formuladas, y no existiendo controversia sobre el saldo a favor de la Entidad practicada en la liquidación de Contrato N° 48-2017-FONDEPES, emitida mediante la Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG, donde se observó la liquidación de contrato de la obra mencionada con un saldo a favor de la Entidad es de S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV; y el monto final de la obra asciende a la suma de S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV, tal como se detalla en el ítem 3.7.
- 4.3 Por otra parte, para que la Oficina General de Administración realice la devolución de la retención del 10 % del fondo de garantía (S/. 89,818.54 - Ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 soles incluido IGV), se debe descontar el monto del saldo a favor de la Entidad que asciende a S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV, y solamente se devolverá al contratista la suma de **S/ 77,014.73 (Setenta y siete mil catorce con 73/100 soles)** incluido IGV, cuyo monto será devuelto una vez consentida o aprobada según corresponda, previo a ello se verificará que se haya cumplido con lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, del consentimiento de la liquidación de contrato N° 048-2017-FONDEPES observada mediante Resolución de Secretaria General N° 124-2018-FONDEPES/SG; al cumplirse con el tercer párrafo artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *"la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"*; a la vez se recomienda que el acto resolutivo declarativo o documento correspondiente debe consignar el costo total de la obra y el saldo a favor de la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Paul A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



MEMORÁNDUM INTERNO N° 2713 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N°3291-2018- DIGENIPAA

Referencia : Registro: 5578

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Sup. Karina Cadillo

Recibido el 20/07/2018

Hora: 15:42

[Signature]

Atentamente:



Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 18/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3291 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Carpa N° 30 - CONSA

Referencia : _____ Registro : 5578

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	18 JUL. 2018
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEH
Observaciones: _____			

6.24

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS SRL

JR GREGORIO ESCOBEDO Nº542 JESUS MARIA LIMA
e-mail consasrl@hotmail.com
928490595

Lima, 18 de julio del 2018

Carta Nº 30-2018-CONSA

Señores:

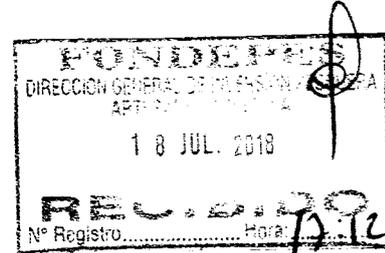
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Señor: Enrique Fernández Paniagua

Secretario General

Atención: Ing. Karina Cadillo Cadillo

Liquidadora de Obra DIGENIPAA



Asunto : PRESENTACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACION DE OBRA. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 048-2017-FONDEPES; * EJECUCION DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA*

Referencia : CARTA 235-2018-FONDEPES/SG

Estimados Señores

Me dirijo a Usted para saludarlo y presentar adjunto la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de la liquidación de obra mencionada en el asunto e informada mediante la carta Nº 235-2018-FONDEPES y de conformidad con lo estipulado en la ley de Contrataciones del estado Ley nº 30225 modificada mediante Decreto Legislativo nº 1341 y su reglamento.

Sin otro particular

Atentamente

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291096
MANUEL T. CHAVEZ CARRANZA
GERENTE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
2742334	
Nº DOC	00005578-218
CLAVE	2423
USUARIO	egalindo
FECHA Y HORA	18/07/2018 15:57:42
TELEFONO	2097700
www.fondapes.gob.pe	

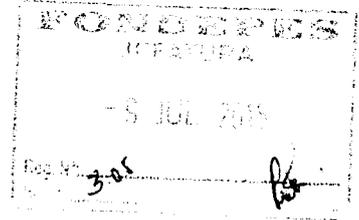


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 JUL 2018

CARTA N° 235 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.
CONSA S.R.L.
Av. Gregorio Escobedo n.° 842
JESÚS MARÍA.-



Asunto : Observar la liquidación de obra, correspondiente al Contrato n.°048-2017-FONDEPES, ejecución de obra: "Optimización del DPA sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica".

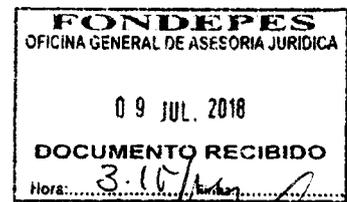
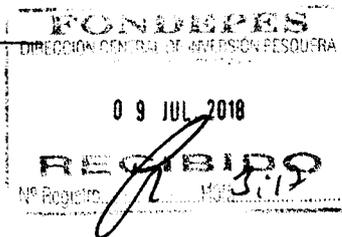
Referencia : Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE HERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretaría General



Se adjunta: Resolución de Secretaría General N° 124-2018-FONDEPES/SG.
Informe N° 483-2018-FONDEPES/OGAJ.
Informe N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.

c.c. J/DIGENIPAA/OGAJ.

EFF/bpl

Recibido

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291096

MANUEL F. CHAVEZ CARRANZA
GERENTE

05-07-2018



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 124-2018-FONDEPES/SG

Lima, 05 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1929-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 483-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 898 185,44 (ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 7 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 26-2018-CONSA, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 483-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado

mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal k del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



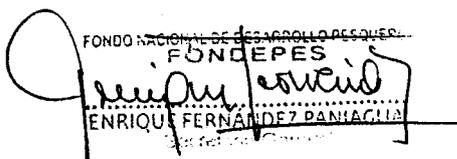
Artículo 1º.- Observar la liquidación de obra presentada por la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L., correspondiente al Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica», de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y en el Informe n.º 483-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L., remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANAGÜLLA
Secretario General



PERU

Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 048-2017-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0024-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA"

CONSA S.R.L.
RUC: 20521291096
MANUEL TEODORO CHAVEZ CARRANZA
GERENTE

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:



- El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

(Handwritten signature)

- La empresa **CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.** con R.U.C. N° 20521291096, inscrita en la Partida Electrónica N° 11078256 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca – Sede Chiclayo, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo N° 842, en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **MANUEL TEODORO CHÁVEZ CARRANZA**, identificado con D.N.I. N° 26677561, según Poder Inscrito en el Asiento N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca – Sede Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

(Handwritten signature)
CHANG

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL**

(Handwritten signature)



PERÚ

Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA, a la empresa **CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSA S.R.L.
Mariano Chávez Contreras
GERENTE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA**, bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

[Handwritten signature]

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO INTERBANK**:

CCI – CUENTA EN SOLES	003-047-003001371705-80
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases.

[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 89,818.54 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de S/. 89,818.54 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

CONSA SRL
RUC: 20621261086
Miguel Chavez Caranza
GERENTE



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

[Handwritten signature]

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.



2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

[Handwritten signature]



CCNSA SRL
RUC: 20521231046
MADRID, CHIRIVIZ CARRANZA
GERENTE

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

[Handwritten signature]

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

[Handwritten signature]

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

[Handwritten signature]



derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO



Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. NÚMERO	3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				4. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	

5. INFORMACIÓN DEL RIESGO			6. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				7. RIESGOS ASIGNADOS		
5.1 NÚMERO DE RIESGO	5.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	5.3 FRECUENCIA DEL RIESGO	6.1 ESTRATEGIA DE SELECCIÓN				6.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	6.3	6.4
			Evitar el riesgo	Reducir el riesgo	Transferir el riesgo	Aceptar el riesgo		Entidad	Contratista
1	Procesos más lentos por falta de recursos humanos de personal	Bajo		X			Se debe contar con el personal adecuado para el desarrollo del proyecto.	X	
2	Desajuste y Control en Ejecución de la Obra	Alto		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con el fin de detectar el cumplimiento y control de la Obra.	X	
3	Defensa en la Entrega de Materiales y Equipos	Alto			X		Aplicar los recursos por el retraso de la Obra.	X	X
4	Violación del Presupuesto por Adquisición de Obra	Alto			X		Adoptar medidas de control de la Obra.	X	

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO



AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO



Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según



corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su

CONSA SRA
RUC: 20201230100
Miguel Ángel Chávez Calanzá
GERENTE



[Handwritten signature]



J. HANG

[Handwritten signature]



Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Gregorio Escobedo N° 842, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

CONSA SRL
20020291096
ARBITRAL (FRANCO) CONTRATO
EJECUTIVO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Otros Datos:

- Teléfonos: 928490595 - 996732777
- Correo Electrónico: consasrl@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017.



FONDEPES

C. P. J. SERRANO SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CONSA SRI
RUC 20587281006
Manuel T. Chávez Carranza
GERENTE

"EL CONTRATISTA"